

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 15

Serie 2007-2008

Presentada por: Comisión Sectores Amelia, Vietnam, Sabana y Jerusalén

*PARA PROHIBIR EL TRANSITO DE CAMIONES Y VEHICULOS PESADOS POR EL DESVIO DE LA SALIDA 6, EN LA CARRETERA #165, DE ESTE MUNICIPIO; REGULAR LA VELOCIDAD EN QUE HABRAN DE TRANSITAR LOS VEHICULOS DE MOTOR POR DICHO DESVIO EN LA SALIDA 6; Y PARA IMPONER PENALIDADES.*

*Por Cuanto* Con fecha 20 de julio de 2007 la Comisión de Asuntos de los Sectores Amelia, Vietnam, Sabana y Jerusalén, rindió un Informe luego de atender una petición que le fuera presentada a la Legislatura Municipal relacionada con unos problemas que están afectando a los residentes del Condominio Miradores de Sabana, ante la construcción de una salida que se está llevando a cabo frente a varias torres de dicho condominio.

*Por Cuanto* En el referido Informe, dicha Comisión recomienda a esta Legislatura Municipal que se prohíba el que camiones y vehículos pesados puedan discurrir por un desvío que en la actualidad está construyendo el Municipio de Guaynabo, el cual tiene acceso por la Salida 6 de la Carr. #165, desembocando luego en la Avenida Ponce de León. En dicho Informe se ha recomendado además el que cualesquiera camiones y vehículos pesados que tomen la Salida 6 deben continuar su marcha por ésta hasta que finalice la misma frente donde ubica la Farmacia Walgreens, y en forma alguna acceder el desvío en construcción, el cual constituye una rampa de acceso.

*Por Cuanto* En dicho Informe la Comisión recomienda, además, el que se establezca un límite de velocidad para los vehículos de motor que utilizan dicho desvío, mediante la aprobación de una Ordenanza a los efectos, y que además el Departamento de Obras Públicas Municipal coloque unos badenes en dicho desvío con el propósito de que los vehículos que utilicen el mismo se vean obligados a reducir la velocidad.

*Por Cuanto* Esta Legislatura Municipal ha aprobado el Informe de la Comisión de los Sectores Amelia, Vietnam, Sabana y Jerusalén, por entender que las recomendaciones antes indicadas, sin lugar a dudas, contribuirán a proteger la vida y propiedad de los residentes del Condominio Miradores de Sabana.

*POR TANTO* ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 31 DE JULIO DE 2007.

*Sección Ira.* Prohibir, como por la presente se prohíbe, el tránsito de camiones y vehículos pesados por el desvío de la Salida 6, en la Carr. #165, de este Municipio, el cual constituye una rampa de acceso que

desemboca en la Avenida Ponce de León. La violación a lo aquí dispuesto se considerará una falta administrativa y se impondrá una multa de \$200.00.

Sección 2da.

Regular, como por la presente se regula, la velocidad máxima en que habrán de transitar los vehículos de motor que utilicen dicho desvío de la Salida 6. Dicha velocidad máxima no excederá de veinticinco millas por hora (25 MPH). La violación a lo aquí dispuesto constituirá una falta administrativa y se impondrá una multa de \$50.00.

Sección 3ra.

Disponer, como por la presente se dispone, para que por el Departamento de Obras Públicas Municipal se instalen los siguientes rótulos en dicho desvío:

- a. Al comienzo del desvío de la Salida 6, en la Carr. #165, de este Municipio, se deberá instalar un rotulo que lea:  
Prohibido el tránsito de camiones y vehículos pesados - Multa \$200.00 – Ordenanza Núm. 15 Serie 2007-2008.
- b. De igual forma, y al comienzo también de dicho desvío, deberá instalarse un rotulo que lea: Velocidad máxima 25 MPH – Multa \$50.00 – Ordenanza Núm. 15, Serie 2007-2008.

Sección 3ra. Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días siguientes después de su publicación en un periódico de circulación general, según lo dispone la Ley de Municipio Autónomos, según enmendada, y copia de la misma será enviada a las autoridades municipales y estatales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de agosto de 2007.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 15, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 31 de julio de 2007.

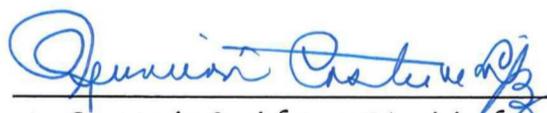
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Carlos J. Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Juan Berrios Arce*  
*Aída M. Márquez Ibáñez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Sara Nieves Colón*  
*Adolfo A. Rodríguez Burgos*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Javier Capestany Figueroa*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Elsie Droz Rodríguez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de agosto de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 21 del mes de agosto de 2007.

  
*Secretaria Legislatura Municipal*